



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

45/2001
S.O. 16/jul.

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE CAYAMBE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la crisis social, económica, cultural y ambiental que día a día se agudiza por el centralismo y fundamentalmente por la falta de planificación del desarrollo local, el Gobierno Municipal de Cayambe, conjuntamente con otros actores sociales, ha impulsado la organización de la Primera Asamblea Cantonal.

El rol que cumplen actualmente los municipios se ha reducido a la dotación de infraestructura y prestación de servicios, por lo cual resulta imprescindible que el Gobierno Municipal de Cayambe implemente un nuevo modelo de gestión que le permita asumir el papel de agente dinamizador y facilitador del desarrollo. Para lograr este objetivo se requiere la participación activa de todos los actores sociales en la elaboración del PLAN DE DESARROLLO DEL CANTÓN CAYAMBE, documento que se convertirá en un valioso instrumento de trabajo a corto, mediano y largo plazo para sociedad del Cantón y de manera especial para las administraciones municipales reviertan los recursos en la solución de las necesidades de la comunidad

Para que todas estas iniciativas tengan sustento jurídico es necesario la expedición de una Ordenanza acorde a lo dispuesto en la Norma Suprema del Estado y demás leyes vigentes.

Considerando:

Que la Constitución Política de la República del Ecuador, establece la obligatoriedad del Estado en impulsar la descentralización, la desconcentración, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza

Que, la Carta Magna establece la obligación que tiene el Estado de brindar protección integral a la niñez y adolescencia, asegurando el ejercicio real de sus derechos, así como el de reconocer, garantizar, conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social en su amplitud étnica, de generación y ejercicio de la autoridad.

Que la descentralización del Estado consiste en la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos, especialmente financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero, de que son titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los Gobiernos Seccionales Autónomos a efectos de distribuir los recursos y los servicios de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que la participación ciudadana es el sistema por el cual se involucra activamente a todos los sectores sociales en la vida jurídica, política, cultural y económico social del país, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida del habitante ecuatoriano, con miras a una más justa distribución de los servicios y recursos públicos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Que la descentralización tiene como finalidades, entre otras, el fortalecer las capacidades e incentivar las iniciativas locales para consolidar una gestión autónoma eficiente, entre otros medios, a través de la planificación y prestación adecuada de servicios públicos a la comunidad respectiva; así como el fomentar y ampliar la participación social en la gestión pública, así como promover la autogestión de las fuerzas comunitarias

Que la participación social se sustentará en los principios de democracia, equidad social y de género, pluralismo, respeto y reconocimiento a los valores de los pueblos indígenas, negros y más grupos étnicos.

Que la Ley de Régimen Municipal señala como fines esenciales del Municipio: el procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; el planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales; y, el de acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

El Gobierno Municipal de Cayambe, en uso de las atribuciones, puntualizadas en los numerales 1 y 49 del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal.

Expide:

La siguiente Ordenanza de Constitución de la Asamblea Cantonal de Cayambe.

CAPITULO I ENUNCIADOS GENERALES

Art. 1. - Naturaleza.- La Asamblea Cantonal de Cayambe ejercerá su acción en el cantón, provincia de Pichincha, teniendo competencia para todo lo relacionado con el diseño, elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 2. - Denominación.- Se denominará Asamblea Cantonal de Cayambe. Con este nombre se identificará y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos

Art. 3. - Domicilio.- La Asamblea Cantonal de Cayambe, tendrá su domicilio en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, la que se regirá por la presente ordenanza, las disposiciones de los reglamentos internos generales y específicos que se expidan y demás normas jurídicas aplicables.

Art. 4. - Personería Jurídica.- La Asamblea Cantonal de Cayambe, es una institución de derecho público, autónomo, con patrimonio propio, sin fines de lucro y con capacidad de realizar actos jurídicos y administrativos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos

Art. 5. - Representación Legal.- El Presidente de la Asamblea Cantonal de Cayambe, será el Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, quien es el representante legal de



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

la misma y consecuentemente tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales que corresponda a su gestión.

CAPITULO II DE LOS FINES, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 6. – De los Fines y Objetivos.- Entre sus fines y objetivos se considera:

- a. Establecer las políticas generales y lineamientos específicos del Plan de Desarrollo del Cantón Cayambe
- b. Informar, vigilar, evaluar y hacer el seguimiento del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe; y,
- c. Ejercer el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe

Art. 7. – De la Conformación.- La Asamblea Cantonal estará conformada por todos los actores que constan en el Anexo 1 de la presente Ordenanza. El quórum de la Asamblea se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los actores convocados, en caso de no existir el quórum señalado se instalará con el número de asambleístas presentes.

Art. 8. – Del Funcionamiento.- La Asamblea Cantonal de Cayambe, se reunirá ordinariamente todos los años en los días 21, 22 y 23 de julio, y extraordinariamente cuando el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal crea conveniente hacerlo.

Art. 9. – De las Funciones de la Asamblea Cantonal de Cayambe.- La función de la Asamblea es:

- a) Elaborar el Plan de Desarrollo Cantonal Participativo, su promoción, seguimiento y evaluación.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

Art. 10. – De las Temáticas.- Los temas a ser abordados por las diferentes Comisiones Temáticas, son los siguientes:

- 1) Economía, producción, comercio y turismo
- 2) Del ambiente
- 3) Salud
- 4) Educación y deportes
- 5) Servicios Públicos, equipamiento e Infraestructura
- 6) Fortalecimiento institucional y organizativo
- 7) Social, derechos y obligaciones ciudadanos, de genero y generacional; y,
- 8) Cultura



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Art. 11. - De la Conformación.- Cada uno de los Asambleístas deberá obligatoriamente inscribirse en una Comisión Temática. Cada Comisión contará con un asesor sin derecho a voto designado para el efecto por parte de los organizadores.

Art. 12. - Los miembros de las Comisiones temáticas podrán organizar su trabajo por medio de subcomisiones, en el número que creyeran conveniente.

Art. 13. - Del funcionamiento de las comisiones temáticas.

- a. Su funcionamiento es permanente
- b. Ordinariamente se reunirá por lo menos una vez al mes; y extraordinariamente cuando lo convoque el representante de la Comisión temática.
- c. El quórum de la mesa se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; y,
- d. Las decisiones se tomarán por mayoría simple

Art. 14. - De las funciones y deberes de los delegados de las Comisiones temáticas. - Son funciones y deberes, entre otros los siguientes:

- a. Asistir de manera cumplida y obligatoria a las sesiones de cada comisión temática
- b. Designar, de entre sus miembros, al representante al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal, quien durará un año en sus funciones
- c. Informar en cada una de sus circunscripciones territoriales y respectivas organizaciones o instituciones
- d. Presentar informes, de los temas encomendados, al representante al Comité de Gestión
- e. Cumplir con todos los acuerdos y funciones que le encomendare la Comisión temática
- f. Cumplir con la presente ordenanza; y,
- g. Designar de entre sus miembros a un secretario para su actuación en cada una de las mesas temáticas

CAPITULO IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES TEMÁTICAS

Art. 15. - De las Funciones.- Son funciones de los representantes de las Comisiones temáticas al Comité de Gestión, las siguientes:

- a. Presidir la comisión temática y ejercer la representación ante el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe;
- b. Cumplir y hacer cumplir las políticas generales y lineamientos específicos establecidas en la Asamblea Cantonal y Comité de Gestión;
- c. Someter a consideración y aprobación de las Comisiones temáticas las funciones encomendadas por el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal.
- d. Presentar informes de los temas abordados en la Comisión Temática al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe; Además, del resultado de las gestiones realizadas en las comisiones temáticas.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

- e. Realizar las convocatorias a los miembros de las comisiones temáticas
- f. Preparar la documentación que conocerá la Comisión temática y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación; y,
- g. Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL

Art. 16. - Integración. - Estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, quien presidirá;
2. Un representante del Consejo Provincial de Pichincha
3. Un delegado de cada una de las Comisiones temáticas; y,
4. Los presidentes de cada Junta Parroquial

Art. 17. - Cada miembro del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe, a excepción del Alcalde y de los presidentes de cada Junta Parroquial, deberá tener su respectivo suplente, quien se principalizará a falta del titular.

Párrafo I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Art. 18. - La estructura de la Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes niveles:

- a) **El nivel Ejecutivo**, representado por el Alcalde, constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada de la Asamblea Cantonal de Cayambe;
- b) **El nivel Asesor**, constituye el órgano consultivo y de apoyo para las decisiones de la Asamblea; su relación de autoridad es indirecta con respecto a las unidades del nivel operativo. Su función se ejecuta por medio del nivel ejecutivo. Estará integrada por las unidades que el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe considere necesarias.
La designación de asesores será realizada por el Alcalde; y,
- c) **El nivel Operativo**, que estará coordinado por el Coordinador General.

Art. 19. - Atribuciones y Deberes del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal.- Corresponde al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal la elaboración del Plan de Desarrollo Cantonal, para ello tendrá las siguientes atribuciones y deberes, entre otras, las siguientes:

- a. Nombrar a un Coordinador General del Plan de Desarrollo Cantonal, quien actuará como secretario en las sesiones.
- b. Determinar las estrategias a ser aplicadas.
- c. Delinear las metas, programas, subprogramas y proyectos a ser tratados por las diferentes Comisiones temáticas;



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

- d. Proponer estudios y temáticas que vayan a constar en el Plan de Desarrollo Cantonal del cantón Cayambe;
- e. Recibir propuestas y proyectos presentados para el efecto por parte de los diferentes actores del desarrollo cantonal;
- f. Conocer y aprobar los estudios a ser presentados a la Asamblea Cantonal de Cayambe;
- g. Conocer los informes de las mesas temáticas;
- h. Evaluar la marcha técnica, administrativa del Comité de Gestión e informar a la Asamblea Cantonal;
- i. Coordinar con otras instituciones la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Cantonal
- j. Establecer acuerdos o convenios de cooperación con organismos de carácter público o privado para la implementación del Plan de Desarrollo Cantonal
- k. Coordinar con el Gobierno Municipal de Cayambe la parte pertinente a la ejecución del Plan de Desarrollo; y,
- l. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza

Párrafo II

De las Sesiones.-

Art. 20. - De las Sesiones.- Las sesiones del Comité de Gestión, serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada mes y las extraordinarias cuando las convoque el Alcalde o a petición por escrito y firmada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21. - Quórum y Votaciones.- El quórum será de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Las votaciones del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe, serán nominales.

Para la reconsideración de una decisión se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 22. - Todo los miembros del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe, tendrán voz y voto; en caso de empate el Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe tendrá voto dirimente.

CAPITULO VI

DEL COORDINADOR GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO CANTONAL

Art. 23. - Nombramiento del Coordinador.- El Coordinador General será nombrado por el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal.

Ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido.



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

Art. 24. - De las Funciones.- El Coordinador General es el responsable ante la Asamblea Cantonal y el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe por la buena marcha del Plan de Desarrollo Cantonal.

Art. 25. - Requisitos.- El Coordinador General deberá tener perfil profesional: capacidad y experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de actividades afines a las funciones a desempeñar y necesarias para administrar al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe, y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley. No mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con entidades públicas.

Art. 26. - Deberes y Atribuciones del Coordinador General.- Son deberes y atribuciones del Coordinador General:

- a) Actuar como secretario de las sesiones ordinarias y extraordinarias
- b) Solicitar la concurrencia a sesiones del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe a funcionarios o técnicos del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa
- c) Organizar y coordinar las diferentes Comisiones Temáticas
- d) Cumplir y hacer cumplir las políticas generales y lineamientos específicos establecidas por la Asamblea Cantonal
- e) Administrar el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe
- f) Someter a consideración de la Asamblea Cantonal de Cayambe el Plan de Desarrollo Cantonal
- g) Informar al Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe las gestiones realizadas
- h) Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas
- i) Preparar la documentación que conocerá el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe
- j) Gestionar la obtención de recursos ante instituciones públicas, privadas y ONG'S
- k) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza; y,
- l) Asistir a las reuniones del Concejo Municipal, con voz informativa.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y DEL COMITÉ DE GESTIÓN

Art. 27. - Patrimonio.- Son bienes del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe los muebles e inmuebles que transfiera el Gobierno Municipal y los que a futuro adquiriera a cualquier título.

Art. 28. - Fuentes de Ingresos.- Son fuentes de ingresos de Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Cantonal de Cayambe:

- a) Los que designaré el Gobierno Municipal de Cayambe para el efecto
- b) Otros ingresos públicos y privados que obtuviere, a cualquier título; y,



GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

- c) De los legados o donaciones que se los hiciere, con la obligación de recibirlos bajo beneficio de inventario

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 29. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción correspondiente

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Cayambe, a los dieciséis días del mes de julio del año 2001



 Raul Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPIO DE CAYAMBE




 Dr. Mario Castro
PROCURADOR SINDICO



RAZÓN.- Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que el presente Ordenanza fue discutida en sesión ordinaria del dos de julio del año 2001 y aprobada en sesión ordinaria del dieciséis de julio del año 2001.


 Carmen Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CAYAMBE



En Cayambe, a los diecisiete días del mes de julio del año 2001, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la **Ordenanza de Constitución de la Asamblea Cantonal de Cayambe**, para su trámite respectivo.


 Ldo. Raúl Granda
VICEALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE




 Carmen Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO





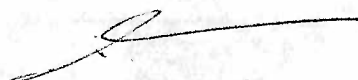
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

Teléfonos: 361 832 - 360 052 - 361 591

Fax: 360 441

CAYAMBE - ECUADOR

En Cayambe, a los diecisiete días del mes de julio del año 2001, habiéndose recibido tres ejemplares de La **Ordenanza de Constitución de la Asamblea Cantonal de Cayambe**, suscrito por el señor Vicealcalde y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, SANCIONO, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía


Ing. Diego Bonifaz A.

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

